

Expediente: 1580/19

Carátula: RODRIGUEZ JULIA DEL VALLE C/ COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA AZUCAÑA LTDA. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: HOMOLOGACION DE CONVENIO

Fecha Depósito: 27/06/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20141929241 - COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA AZUCAÑA LTDA., -DEMANDADO

20260292081 - RODRIGUEZ, JULIA DEL VALLE-ACTOR

90000000000 - SÁNCHEZ, CAMILA ANAHÍ-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1580/19



H105015154220

JUICIO: RODRIGUEZ JULIA DEL VALLE c/ COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA AZUCAÑA LTDA. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1580/19. Juzgado del Trabajo IV nom

ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo las 09:00 hs. se inició audiencia por medio de una videoconferencia a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom, conforme se encontraba ordenado por decreto del 17/06/2024, en ocasión del convenio presentado el 24/05/2024.

Intervinieron la Secretaria Adriana Montini, Coordinadora de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1, el Sr. Juez Rubén Dario Aquino, titular del Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación. Se deja registro que se encontraban presentes la Sra. Rodriguez Julia del Valle, su hija Sanchez Camila Anahí con su letrado apoderado Gonzalez Anibal Gabriel y en representación de la demandada el letrado apoderado Osores Reyes Benito.

Esta audiencia se incorporó al presente expediente digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Concl. Constancia de Video de grabación de Fecha 26/06/2024."

Abierto el acto, luego de constatarse la identidad de los presentes, se exhibió a la parte actora el convenio presentado en fecha 24/05/2024, ante lo cual la Sra. Rodriguez Julia del Valle reconoció la firma inserta en dicho instrumento.

Alcances del acto.

El Sr. Juez se dirigió a la Sra. Rodriguez Julia del Valle y a su hija Sanchez Camila Anahí para consultarles si comprendían los términos y el contenido del convenio y los alcances de este acto, informándole que el cumplimiento del presente convenio implica dar por terminada cualquier controversia con Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Azucaña LTDA por los conceptos reclamados en ésta causa.

Concedida la palabra a la Sra. Rodriguez Julia del Valle y a su hija Sanchez Camila Anahí manifestaron comprender lo explicado y los alcances del presente acto y ratificaron el convenio presentado.

Consultadas las partes si tienen algo más que agregar o alguna aclaración que realizar, se pronunciaron en forma negativa.

En mérito a lo expuesto, considerando los términos en que se encuentra trabada la litis, las demás constancias de la causa, los términos del convenio presentado por las partes y la expresa ratificación de las actoras; es que estimo que lo convenido constituye una justa composición de los derechos e intereses de las partes en los términos del artículo 15 de la LCT.

En virtud de lo expresado, el Sr. Juez

RESUELVE:

1. HOMOLOGAR, sin perjuicio de terceros, el convenio presentado en fecha 24/05/2024, por los conceptos y alcances detallados precedentemente, el cual fuera celebrado entre el Rodriguez Julia del Valle, con el asesoramiento letrado del dr. Gonzalez Anibal Gabriel y Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Azucaña LTDA , por intermedio de su apoderado Osorez Reyes Benito, por la suma total y definitiva de \$1.971.712,36 (pesos un millón novecientos setenta y un mil setecientos doce con treinta y seis centavos); lo que constituye, en base a lo considerado, una justa composición de derechos e intereses en los términos del artículo 15 de la LCT. Se Hace saber a las partes que la presente resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 144 y concordantes del CPL.

2. HACER SABER que el pago del capital convenido deberá realizarse por depósito o transferencia a la Cuenta Judicial cuenta n.º562209561840441; CBU: 2850622350095618404415 del Banco Macro SA - Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y Secretaría y pertenencia a este juicio.

3. HOMOLOGAR lo convenido respecto a las costas, a cargo de demandada.

4. PRACTICAR PLANILLA FISCAL.

5. HOMOLOGAR los honorarios profesionales del letrado Gonzalez Anibal Gabriel MP. 5468 por su intervención en éste juicio en la suma de \$542.500, más el 10% en concepto de aportes de Ley 6059, a pagarse dentro de los 5 días posteriores a la homologación del convenio. **CONCEDER** a dicho letrado un plazo de cinco días -a contar desde el momento en que perciba los honorarios en su totalidad- a los fines de acreditar el pago de los correspondientes aportes previsionales a su cargo (artículo 26 inc. J y K) bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

6. HOMOLOGAR los honorarios profesionales del letrado Osorez Reyes Benito por su intervención en éste juicio en la suma de \$542.500, más el 10% en concepto de aportes de Ley 6059, a pagarse dentro de los 5 días posteriores a la homologación del convenio. **CONCEDER** a dicho letrado un plazo de cinco días -a contar desde el momento de la percepción de los honorarios en su totalidad- a los fines de acreditar el pago de los correspondientes aportes previsionales a su cargo (artículo 26 inc. J y K) bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

6. TENER PRESENTE lo manifestado por la demandada respecto de los honorarios profesionales del Perito Contador Pablo Alejandro Pedrosa por su intervención en éste juicio, en la suma de \$59.151,37, conforme surge de sentencia de fecha 22/04/2024, los cuales serán abonados dentro de los 5 días posteriores a la homologación del convenio.

7. INTIMAR a la parte demandada para que junto con el pago del capital, acredite el depósito de los correspondientes aportes previsionales ley n° 6059 (artículo 26) a su cargo, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

8. NOTIFICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

9. TENER PRESENTE que la Sra. Camila Anahi Sanchez, presta conformidad con el presente convenio y para que el dinero sea percibido en su totalidad por su madre Rodriguez Julia del Valle.

10. TENER a los comparecientes a este acto por notificados de la presente resolución.

Siendo horas 09:25 se da por culminado el acto, la que es firmada digitalmente por el Dr. Aquino Ruben Dario, Juez, por ante mí que doy fe.

Actuación firmada en fecha 26/06/2024

Certificado digital:

CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.